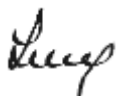


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 14/09/2020, 13/08/2021, 13/10/2021 y 05/11/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00280-00

Vista la nota secretarial que antecede, conforme a lo informado mediante memorial allegado el pasado 14/09/2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta al señor JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, como representante legal de la Liquidadora Zulu S.A.S. (quien a su vez es liquidadora de Servicios Cooperativos Coopser en liquidación) parte demandante dentro del presente asunto.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada el pasado 13 de agosto de 2021, por parte del representante legal de la Liquidadora Zulu S.A.S., se le reconoce personería para actuar a la abogada ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.945.137 y portadora de la tarjeta profesional 316.655 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende por revocado el poder conferido al Profesional del Derecho LINA MARCELA MARÍN CONTRERAS.

Ahora bien, encuentra este despacho pertinente que se le remita el expediente digital a la apoderada de la parte actora, en virtud de lo cual se dispone que se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir a la profesional del derecho Angie Stefanny Colorado Rostegui, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

Finalmente, lo concerniente a la entrega de títulos judiciales será estudiada en el momento procesal oportuno cuando se le imprima el respectivo trámite a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a46b7260074c0b4d6be206652d847b2a0e4997ab3bdb7292b6454ae927
67e80**

Documento generado en 10/11/2021 10:07:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**